

ACUERDO No. 066 DE 2003
(Diciembre 16)

Por el cual **se conforma una Comisión transitoria** para proponer reformas al Estatuto General de la UPTC- Acuerdo 120 de 1993.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 65 del la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Superior expedir o modificar los Estatutos y reglamentos de la Institución, teniendo en cuenta la participación de la Comunidad Universitaria .

Que el Estatuto General –Acuerdo 120 de 1993, requiere ser reajustado, toda vez que éste contiene disposiciones que han sido superadas por las prácticas universitarias.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Conformar una Comisión para elaborar una propuesta de reforma sobre los ajustes y modificaciones que han de hacerse al Estatuto General –Acuerdo 120 de 1993, con el fin de obtener un documento que permita tomar decisiones sobre los ajustes y modificaciones que han de hacerse a este Documento, se conforma una Comisión asesora, integrada así:

- a) Los Representantes Profesionales a los Consejos Superior y Académico.
- b) Los Representantes Estudiantiles a los Consejos Superior y Académico.
- c) Un (1) Representante por cada una de las Asociaciones de Exalumnos legalmente reconocidas y debidamente acreditadas.
- d) El Representante de los Egresados ante el Consejo Superior.
- e) Un (1) Representante por cada una de las organizaciones sindicales Profesionales, de Empleados Públicos y de Trabajadores Oficiales.
- f) Un (1) Candidato designado por cada 3 representantes estudiantiles a Consejos de Facultad.
- g) Cinco (5) Representantes de la Dirección de la Universidad designados por la Rectoría; uno (1) por Seccional y dos (2) por la Sede Central.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica será ejercida por un funcionario de la Oficina de Planeación designado por la Rectoría.

ARTÍCULO 2º.- La Comisión adoptará su forma de organización más conveniente y el reglamento que ella misma expida, e invitará y convocará a los Miembros de la comunidad universitaria de manera amplia para que se alleguen las propuestas de reforma que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- Los integrantes de la Comisión de que trata el Artículo 1º deberán estar acreditados ante la Secretaría General de la Universidad, a más tardar el día 27 de febrero de 2004, y esta Comisión entregará informe de su gestión, a más tardar el día 30 de abril de año 2004.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de consejos convocará a las distintas organizaciones, de que trata el presente Acuerdo, para que acrediten sus representantes y la Rectoría instalará la Comisión el día martes 2 de marzo de 2004.

ARTÍCULO 5º.- Con el propósito de convocar la más amplia participación de los distintos miembros de la comunidad universitaria, en la formulación y diseño de propuestas, por Secretaría General se divulgará ampliamente el contenido de la presente determinación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a 16 de diciembre de 2003.

IVÁN FRANCISCO PACHECO ARRIETA
Presidente Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior

SILVESTRE B./Gloria A.
Acta No. 14
16-12-2003